



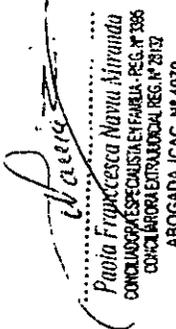
**CENTRO DE CONCILIACIÓN
SOLUCIONA**

U. V. Zaramilla Block 9 - R Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú
www.asociacionzambrano.com

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 068-12-SOLUCIONA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 64 - 2012/CCS

En la ciudad del Cusco, en el Centro de Conciliación Solucionadora, siendo las 16:00 horas del día trece de julio del año dos mil doce, en el Centro de Conciliación Solucionadora, ante mí Paola Francesca Navia Miranda, identificada con D.N.I. Nº 41407885, en su calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro Nº 28132, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C.**, con RUC Nº 20484996602, con domicilio en Av. Las Américas F-5 (Parque Industrial) – Wanchaq, representado por la Gerente General señora **NANCY FORTUNATA CUBA GAMARRA**, con documento de identidad Nº 23838922, en virtud de la Vigencia de Poder Inscrito en el libro de Personas Jurídicas con Partida Electrónica Nº 02087592, de la Zona Registral Nº X – Sede Cusco, acompañada de su abogada Ángela María Carmona Aguirre, con Registro ICAC Nº 3022 y la parte invitada: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, con RUC Nº 20159368271, con domicilio en la Plaza de Armas s/n del distrito de Echarati, provincia La Convención y departamento del Cusco, debidamente representado por su apoderado por el señor **FREDI TORRES CORRALES**, con documento de identidad Nº 24367345, con domicilio real ubicado en el Jr. Independencia Nº 114, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención departamento del Cusco, acreditando su representación en virtud del poder otorgado ante Notario Público Abogado Alfredo Cuba Castro en fecha 10 de julio del año 2012 y en virtud del Acuerdo de Consejo Nº 38-2012-A-MDE/LC, de fecha 25 de junio del año 2012.



Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALIZADA - REG. Nº 28132
CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONA
ABOGADA ICAC Nº 4979

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En fecha 15 de agosto de 2011, MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C participo en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 118-2011-CEP-MDE-LC, para la ADQUISICIÓN DE CARPETAS, MESAS, SILLAS Y OTROS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RIQCHARIY WAYNA, PROGRESO", obteniendo la buena pro conforme se tiene del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del 01 de setiembre del año 2011, suscribiendo el Contrato Nº 084-2011-ADS DL MDE/LC, por el monto contractual ascendente a setenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 70,775.00), acordando que la entrega de los bienes contratados se realizaría en el plazo de 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato y recepción de la orden de compra.



Que, mediante Carta Notarial de fecha 25 de octubre de 2011 MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C. requirió a la Municipalidad Distrital de Echarate emita la Orden de Compra para la entrega de los bienes contratados, concediéndosele para dicho efecto el plazo de diez (10) días, y pese al tiempo transcurrido no ha cumplido, muy a pesar de habersele puesto de su conocimiento que los muebles ya se encontraban listos para ser embalado; asimismo mediante Carta S/N de 04 de enero de 2012 requerí a su representada proporcionar la dirección exacta para la entrega de los bienes contratados y remita la Certificación presupuestal del Contrato suscrito.



Que, al no tener respuesta de estas Cartas remitidas por parte de su representada, mediante Carta de fecha 04 de abril de 2012 solicito ARBITRAJE en aplicación de la Clausula Decimo Séptima del Contrato: Solución de Controversias.

Por lo expuesto, solicito que su representada cumpla con sus obligaciones contractuales, consistentes en la entrega de la Orden de Compra del Contrato Nº 084 2011-ADS DL-MDE/LC y pago por la labor efectivamente ejecutada ascendente a S/. 70,775.00 en mérito del Contrato suscrito, toda vez que mi representada ha cumplido con la elaboración del objeto contractual, viéndose imposibilitada a entregar a la entidad dichos bienes por ser un requisito contractual que la entidad -Municipalidad Distrital de



U. V. Zorumbilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú
www.asociacionzambrano.com

**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 068-12-SOLUCIONA

Echarate emita la Orden de Compra respectiva, conforme al Acuerdo de Consejo N° 38 2012 A MDE/LC, de fecha 25 de junio del año 2012.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

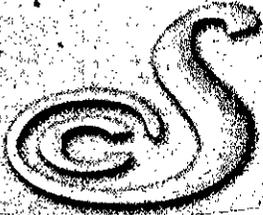
El solicitan que se cumpla con la Obligación de hacer consistente en el otorgamiento de la Orden de Compra en mérito al Contrato suscrito; Obligación de dar suma de dinero ascendente a setenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 70,775.00) en mérito al Contrato suscrito; Pago de indemnización de daños y perjuicios por inejecución de obligaciones contractuales, ascendente a veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres con 17/100 nuevos soles (S/. 24,953.17); Pago de interés legales generado por la mora incurrida en el pago del monto contractual pactado a favor de mi representada, ascendente a setecientos cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles (S/. 747.00) y el Pago de costas y costos procesales ascendente a tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles (S/. 3,500.00) conforme el Acuerdo de Consejo N° 38-2012-A-MDE/LC, de fecha 25 de junio del año 2012.

Paola Franchesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALIZADA - REG. N° 288
CORPORACIÓN STRATEGICA REG. N° 2717
ABOGADA ICAC N° 4974

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE, se compromete a otorgar la Orden de Compra en mérito a la clausula decimo sexta del Contrato N° 084-2011 ADS DL MDE/LC suscrito, a favor del solicitante, MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C., en el plazo máximo de nueve (09) días hábiles de suscrita la presente Acta.
- 2.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE, se compromete a efectuar el pago por concepto de obligación de dar suma de dinero ascendente a setenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 70,775.00) en mérito al Contrato N° 084 2011 ADS DL MDE/LC suscrito, a favor del solicitante, MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C., monto que será cancelado mediante cheque conforme lo establece el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, o la clausula cuarta del contrato.
- 3.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE, se compromete a efectuar el pago por concepto de indemnización de daños y perjuicios causados, ascendente a veinticuatro mil novecientos cincuenta y tres con 17/100 nuevos soles (S/. 24,953.17), a favor del solicitante, MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C., pago que será efectuado conjuntamente con la obligación principal.
- 4.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE, se compromete a efectuar el pago de interés legales generado por la mora incurrida en el pago del monto contractual pactado, ascendente a setecientos cuarenta y siete con 00/100 nuevos soles (S/. 747.00), a favor del solicitante, MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C., pago que será efectuado conjuntamente con la obligación principal.
- 5.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE, se compromete a efectuar el pago de costas y costos procesales ascendente a tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles (S/. 3,500.00), a favor del solicitante, MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C., pago que será efectuado conjuntamente con la obligación principal.
- 6.- La empresa MUEBLES Y DECORACIONES URPI S.A.C., se compromete a efectuar la entrega de carpetas, mesas, sillas y otros para la Obra "Mejoramiento de Infraestructura Educativa Riqchariy Wayna, Progreso", en el local de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE, sito en la Plaza de Armas s/n del Distrito de Echarate, provincia de la Convención, departamento del Cusco, en el plazo de quince (15) días hábiles de suscrita la presente Acta.



**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto. 101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzabrano.com

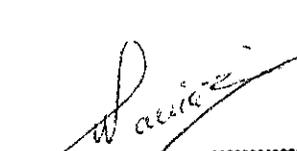
R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 068-12-SOLUCIONA

7.- De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en el numeral precedente se procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

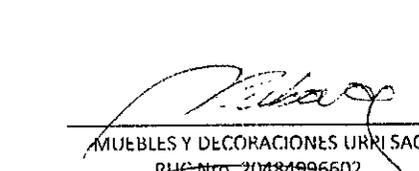
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la abogada Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC N° 4979 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

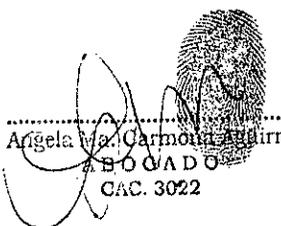
Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 16:25 horas del día 13 del mes de julio del año 2012, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 064-2012/CCS, la cual consta de (3) paginas.



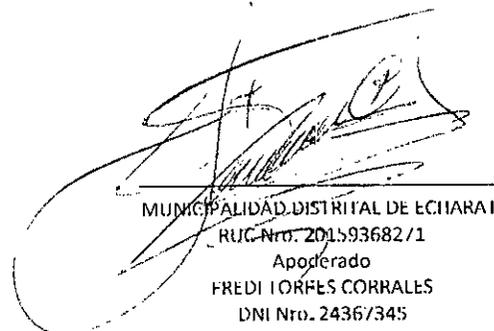
Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. N° 3395
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. N° 26132
REG. SADA ICAC N° 4979



MUEBLES Y DECORACIONES URRI SAC
RUC Nro. 20181996602
Gerente General
NANCY FORTUNATA CUBA GAMARRA
DNI Nro. 73838922



Ángela Va. Carmón Aguirre
ABOGADO
CAC. 3022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHIARA II
RUC Nro. 201593682/1
Apoderado
FREDI ORFLES CORRALES
DNI Nro. 24367345